

RESOLUCIÓN No. 2602

(22 de junio de 2021)

Por medio de la cual se **RECHAZA** la inscripción como aspirante a la Representación de los **GRADUADOS** ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1825 de 26 abril de 2021, modificada por la Resolución No. 2075 de 2021, se convocó la elección del Representante de los Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005.

Que a través de Resolución No. 2162 del 28 de mayo de 2021, se suspendió el proceso de elección del representante de los Graduados, ante el Consejo Superior Universitario, por medida provisional emitida por juez constitucional.

Que mediante Resolución No. 2336 del 16 de junio de 2021, se reanudo el proceso de elección del representante de los Graduados, ante el Consejo Superior y se modificaron los artículos 2, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución No. 2075 de 2021.

Que el párrafo del artículo 3 de la Resolución No. 1825 de 2021, señaló: *"En ningún caso, quien tenga representación vigente en un cuerpo colegiado podrá aspirar al proceso de elección de otro cuerpo colegiado. En cualquier evento, la renuncia deberá haber sido aceptada, antes de efectuar el proceso de inscripción como aspirante a otra corporación, conforme con lo señalado, en el párrafo del artículo 18 del Acuerdo 035 de 2020"*.

Que el proceso de inscripción para aspirar a la representación de los Graduados ante el Consejo Superior Universitario, inició el 03 de mayo finalizando el 25 de mayo de 2021, a través del formato virtual que se encontraba publicado en el link de *elecciones universitarias*, conforme con lo establecido en la convocatoria (Resolución No. 1825 de 2021, modificada por la Resolución No. 2075 de 2021).

Que para el día 22 de mayo de 2021, se inscribió como aspirante a la representación de los graduados, ante el Consejo Superior Universitario, el Señor JAIRO RUBIO CUENCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.131.

Que en la actualidad el señor Jairo Rubio Cuenca es el representante de los graduados ante el Consejo Superior Universitario, según lo establecido en la Resolución No. 2633 del 22 de mayo de 2019, quien tomo posesión el día 26 de junio de 2019 para un periodo de dos (2) años.

Que el Presidente del Comité Electoral de conformidad con lo establecido en literal c) del artículo 41 del Estatuto General, así como lo señalado en el párrafo del artículo 3 de la Resolución No. 1825 de

2021 modificada por la Resolución No. 2075 de 2021, analizó la situación del Señor JAIRO RUBIO CUENCA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.131, encontrando que a la fecha tiene una representación vigente ante el Consejo Superior, situación que vulnera directamente la normatividad interna que regula los temas electorales, razón por la cual, no es viable aceptar su inscripción como candidato aspirante a la representación de los graduados ante el Consejo Superior Universitario.

Que en virtud de lo anterior, se recomienda al señor Rector expedir el correspondiente acto administrativo, rechazando la inscripción adelantada por el Señor Jairo Rubio Cuenca, como aspirante a la representación de los graduados ante el Consejo Superior Universitario.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la inscripción del Señor JAIRO RUBIO CUENCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.131, como aspirante a la representación de los Graduados ante el Consejo Superior Universitario convocada mediante Resolución No. 1825 de 26 abril de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 2075 y 2336 de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución al señor Jairo Rubio Cuenca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo en el formato de inscripción.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 22 días del mes de junio de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ, COMITÉ ELECTORAL. 
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.